

# MINISTERIO DE COMERCIO

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del Cupo global número 60 (maquinaria diversa no especificada y piezas para su fabricación).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el Cupo global número 60 (maquinaria diversa no especificada y piezas para su fabricación).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a dólares 1.000.000 (un millón de dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 10 de noviembre inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes contribución industrial) e «impuesto por beneficios, cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargos al cupo global y estado de realización de las operaciones.

g) Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (Organismos oficiales, Monopolios, Empresas concesionarias y servicios públicos o protegidas).

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 8 de octubre de 1960.—El Director general, Gregorio López Bravo

**RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se fijan los cambios para el Mercado de Divisas y Billetes de Banco Extranjeros vigentes durante los días 10 al 16 de octubre de 1960.**

## MERCADO DE DIVISAS

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las Normas VII y XII sobre Mercado de Divisas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1959, con vigencia desde el día 10 al 16 de octubre de 1960, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
Dólares U. S. A. ....	59,85	60,15
Dólares canadienses .....	61,25	61,60
Francos franceses (1) .....	12,12	12,18
Libras esterlinas .....	167,58	168,42
Francos suizos .....	13,69	13,75
Francos belgas .....	118,45	119,05
Deutsche Marks .....	14,24	14,32
Liras italianas .....	9,60	9,65
Florines holandeses .....	15,75	15,83
Coronas suecas .....	11,57	11,63
Coronas danesas .....	8,66	8,70

(1) Cotización referida a una unidad del nuevo franco.

	Comprador	Vendedor
Schillings austriacos .....	2,29	2,31
Coronas noruegas .....	8,38	8,42
Escudos portugueses .....	208,17	209,21
Libras egipcias .....	171,86	172,72
Dólares de cuenta (2) .....	59,85	60,15

(2) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Marruecos, Méjico, Paraguay, Polonia, Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Este Boletín anula los anteriores.  
Madrid, 10 de octubre de 1960.

## BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en la Norma XIII sobre Mercado de Divisas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 1959, con vigencia desde el día 10 al 16 de octubre de 1960, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
Dólares U. S. A. ....	59,85	60,25
Dólares canadienses .....	61,25	61,95
Francos franceses (1) .....	12,05	12,25
Francos argelinos (1) .....	11,90	12,10
Francos A. O. F. (1) .....	11,80	12,00
Libras esterlinas .....	167,58	168,70
Francos suizos .....	13,69	13,80
Francos belgas .....	113,00	113,75
Deutsche Marks .....	14,24	14,35
Liras italianas .....	9,55	9,65
Escudos portugueses .....	208,17	209,25
Florines holandeses .....	15,70	15,85
Coronas suecas .....	11,54	11,65
Coronas danesas .....	8,63	8,73
Coronas noruegas .....	8,35	8,45
Schillings austriacos .....	2,25	2,29
Libras egipcias .....	110,00	111,00
Dirham (100 Frs. marroquíes) (2) ...	10,40	11,00
Cruceiros .....	29,50	30,00
Pesos mejicanos .....	4,60	4,65
Pesos colombianos .....	7,25	7,35
Pesos uruguayos .....	4,75	4,80
Soles peruanos .....	1,90	1,93
Bolívares .....	16,90	17,05

(1) Cotización referida a una unidad del nuevo franco.

(2) Cotización referida a 1 Dirham o a 100 francos marroquíes. Pueden continuar adquiriéndose los billetes de francos marroquíes con o sin sobrecarga.

Este Boletín anula los anteriores.  
Madrid, 10 de octubre de 1960.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) por la que se anuncia subasta de la gestión recaudatoria de los arbitrios municipales que se citan.**

Acordado por la Corporación la subasta de la gestión recaudatoria de los arbitrios municipales sobre carnes frescas, bebidas, puestos públicos, degüello, reconocimiento sanitario de mantenimientos, etc., quedan expuestos los pliegos de condiciones administrativas en la Secretaría municipal por espacio de veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». La subasta se celebrará el día siguiente hábil a las doce horas, en la Sala Capitular. La fianza provisional será de pesetas 28.259,59 y la definitiva el 10 por 100 del remate.

Paterna, 3 de octubre de 1960.—El Alcalde, Gerardo Salvador.—3.462.